

ACTA DE LA SESION N°379 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 12:05 horas, los miembros de la Comisión señores:

Presidente, Fiscal Nacional Económico, Sr. Felipe Irrazabal Philippi

Representantes del Banco Central de Chile:

- Subrogante del Jefe Departamento Balanza de Pagos y Deuda Externa, Sr. Gonzalo Echavarría Martí

- Subrogante del Economista Senior de la Gerencia de Investigación Económica, Sra. Beatriz Velásquez Ahern

Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Jorge Culagovski Drobny

Representante del Ministro de Hacienda, Sr. Juan Araya Allende

Representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Jorge Grunberg Pilowsky

Representante del Ministerio de Agricultura, Sr. Rodrigo Contreras Álvarez

Director Nacional de Aduanas (S), Sr. Pablo Andueza Guzmán

Asistieron, además:

Representante Subrogante del Ministro de Hacienda, Sr. Cristián Salas Parra

Secretario Técnico de la Comisión, Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

379-01-1015 Resuelve sobre solicitud de Inchalam S.A. respecto de hacerse parte del procedimiento de investigación y exceptuar la medida de salvaguardia provisional a las importaciones de alambión de acero.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes, que ésta tiene por objeto resolver respecto de la solicitud realizada por Inchalam S.A. para excluir a las mercancías en tránsito a Chile a la fecha de entrada en vigencia de la medida de salvaguardia provisional a las importaciones de Alambión de acero, clasificadas en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile.

Para tal efecto, el Presidente de la Comisión ofrece la palabra para que los miembros puedan discutir e intercambiar opiniones al respecto.

Con ocasión del análisis efectuado, se dio cuenta de las disposiciones y normativa que rigen el actuar y funcionamiento de la Comisión. En particular, lo dispuesto en el Decreto N°1.314 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento Antidistorsiones;

los artículos 7 y 9 del DFL N° 31 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.525 que Establece Normas sobre Importación de Mercancías al País (“Ley 18.525”); así como aquellas contenidas en los tratados internacionales pertinentes, esto es, el artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994 (“GATT”) y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

A este respecto, resulta relevante considerar lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento Antidistorsiones, el que señala explícitamente que *“Las salvaguardias provisionales que se adopten regirán desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que las imponga y hasta la publicación de la decisión que resuelva dejarla sin efecto o la aplicación de una medida definitiva”*.

Adicionalmente, se debe considerar que la salvaguardia provisional es esencialmente provisional y modificable.

Analizados los antecedentes y concluido el debate, la Comisión resuelve por la unanimidad de sus miembros, que no corresponde recomendar excluir de la medida de salvaguardia provisional vigente al alambcón de acero, a aquellos productos que vengan en tránsito hacia Chile a la fecha de entrada en vigencia de la medida de salvaguardia provisional.

Resolución

En consecuencia, de acuerdo a la normativa legal vigente y luego de examinar los antecedentes de la solicitud, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión N° 379, de fecha 19 de octubre de 2015, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

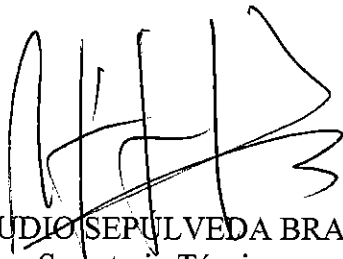
1. Aprobar la solicitud de Inchalam S.A. fechada el día 9 de octubre de 2015, en relación a hacerse parte del procedimiento seguido ante esta Comisión, pero rechazar la solicitud realizada para excluir de la medida de salvaguarda provisional vigente al alambcón de acero a aquellos productos que vengan en tránsito hacia Chile a la fecha de entrada de vigencia de la salvaguardia provisional.

2. Instruir a la Secretaría Técnica para que responda, mediante carta, la solicitud ya señalada.

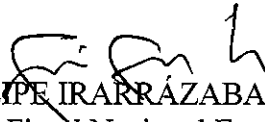
379-02-1015 Aprobación del acta.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 12:50 hrs.



CLAUDIO SEPULVEDA BRAVO
Secretario Técnico



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 19 de octubre de 2015.

